

Consejería de Cultura y Deportes

3425 *ORDEN 2168/2005, de 18 de octubre, del Consejero de Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de un Premio de Carteles de los Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1 del Decreto 125/2004 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes, establece dentro de las competencias del Consejero de Cultura y Deportes la promoción del deporte y la cultura física en sus diferentes niveles, desde el deporte base hasta el de alto rendimiento. En este sentido, de entre las atribuciones de la Dirección General de Promoción Deportiva, creada por el citado decreto, se contempla el ejercicio de las funciones de promoción de la cultura física y del deporte base, escolar, universitario y el dirigido a colectivos especiales, teniendo como atribución específica la realización de programas de divulgación y publicaciones en materia deportiva.

La práctica deportiva ayuda a los jóvenes a desarrollar su personalidad, les enseña el valor del esfuerzo y la superación, ayuda a forjar su voluntad, fomenta en ellos el espíritu de equipo y les hace comprender la necesidad de la disciplina y del respeto de las reglas del juego.

En sus años escolares, el joven debe aprender a convivir y a relacionarse con los demás. El deporte favorece la integración de los alumnos en el centro en que cursan sus estudios, participar en una misma actividad deportiva estrecha lazos de amistad y permite a los escolares compartir ilusiones y apreciar el trabajo en equipo. Los campeonatos, encuentros, torneos y competiciones entre centros escolares, no sólo acostumbra a los jóvenes a competir con limpieza y les enseñan a ganar y perder con deportividad, sino que, además, desarrollan en ellos un sentimiento de pertenencia al equipo de su instituto que favorecerá notablemente su integración en la vida escolar. Además, la práctica deportiva contribuye a armonizar el desarrollo físico e intelectual de quienes la llevan a cabo y previene contra el consumo de alcohol y de otras drogas.

Por todo ello, la Comunidad de Madrid consideró oportuno poner en marcha un programa especial de fomento del deporte empezando por los institutos de Educación Secundaria, poniendo especial interés en que las actividades deportivas que contempla este programa se desarrollen, fundamentalmente, dentro del centro escolar y formen parte de la actividad del propio centro.

Para organizar el mencionado programa deportivo, las Consejerías de Cultura y Deportes y de Educación dictaron conjuntamente la Orden 1969/2004, de 26 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid en los institutos de Enseñanza Secundaria. Posteriormente, para dar continuidad a este programa y al objeto de promover la participación de nuevos institutos en el Programa de Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid, se aprobó la Orden 3105/2005, de 8 de junio.

La Consejería de Cultura y Deportes considera conveniente promover la práctica deportiva mediante la divulgación cultural de la misma a través de la convocatoria de un certamen de carteles deportivos, cuyo objeto esté relacionado con los Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

TÍTULO I

Bases reguladoras

Base primera

Objeto de las bases reguladoras

Es objeto de las presentes bases regular la concesión del Premio de Carteles de los Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid, para la obra que haya realizado cualquier artista en el campo de los carteles y cuyo tema se identifique con los Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid.

Base segunda

Características de las obras

1. Las obras que se presenten a este certamen no podrán haber sido premiadas con anterioridad y deberán ser inéditas.

2. Cada artista o colectivo podrá participar con un solo proyecto.

3. Características de las obras:

Tema: Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid.
Técnica: Libre.

Formato: 50 × 70 centímetros.

Leyenda: Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid.

Logos: El cartel deberá incluir los logos oficiales de la Comunidad de Madrid, que podrán encontrarse en la página web de los Campeonatos Escolares www.campeonatosescolares.org

Base tercera

Requisitos de los beneficiarios

Podrán concurrir a este certamen, individualmente o como colectivo, artistas residentes en territorio nacional a la fecha indicada en la convocatoria respectiva.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos anteriormente indicados se deben mantener al menos hasta la fecha de justificación del gasto.

Base cuarta

Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Cultura y Deportes (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid), Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid) o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encontrará también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en el Portal de Información y Gestión "012-Gestiona tú mismo" podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentadas, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. La documentación adjunta se presentará en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación (Anexo I).
2. Copia de la obra original en soporte CD, DVD, disquete, fotografía digital o en papel.
3. Currículum vitae, no más de 50 líneas, con especial referencia a cuanto tenga relación con la actividad del solicitante en el área de las artes.
4. "Dossier" en fotocopias en color donde figure la obra del solicitante. Máximo 20 folios.
5. Fotocopia del documento nacional de identidad, en caso de ser ciudadanos españoles.
6. Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanos de otros países, que acredite residencia legal en España.
7. Declaración responsable (Anexo II) del solicitante o de su representante legal de que no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cesión de derechos.
8. Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas éstas resultasen defectuosas o incompletas, la Dirección General de Promoción Deportiva requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados y si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes señalada.

Recepción de la obra:

La obra original deberá presentarse no más tarde de un mes, a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la dirección que se señale en la convocatoria. La obra estará debidamente embalada con posibilidades de comprobación, debidamente identificada al dorso, indicando posición, nombre y apellidos, dirección y teléfono del autor y técnica artística empleada.

Base quinta

Procedimiento de concesión, Órgano de instrucción y Comisión de Evaluación o Jurado

La forma de concesión de los premios será por concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Promoción Deportiva, como órgano instructor, las trasladará a la Comisión de Evaluación o Jurado, que elevará la Propuesta de Resolución al Consejero de Cultura y Deportes.

La Comisión de Evaluación o Jurado, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Promoción Deportiva.
- Secretario: Subdirector General de Promoción Deportiva.

Formarán también parte de la Comisión de Evaluación como miembros de la misma hasta un total de 12 personas, representantes de reconocido prestigio del ámbito de la cultura y las artes plásticas, designados por el Consejero de Cultura y Deportes.

Esta Comisión actuará conforme lo establecido en el Título II Capítulo II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para la resolución de esta convocatoria será de cinco meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cumplido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desierto el premio.

Base sexta

Criterios de valoración

Para la evaluación de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Calidad y creatividad del proyecto presentado: Hasta 7 puntos.
2. Interés y promoción que pueda aportar la obra en el ámbito deportivo: Hasta 4 puntos.

3. Fomento de la creación artística actual: Hasta 4 puntos.
4. Atención a nuevos valores: Hasta 3 puntos.
5. Cualificación profesional del solicitante: Hasta 2 puntos.

Base séptima

Resolución

El Jurado una vez evaluadas las solicitudes realizará la Propuesta de Resolución que se elevará por la Dirección General de Promoción Deportiva al Consejero de Cultura y Deportes, quien dictará la Orden de concesión que contendrá:

- Designación de beneficiario.
- El objeto subvencionado.
- Cuantía concedida.
- Recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de éstos.
- Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

El plazo para la Resolución de la convocatoria será de cinco meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cumplido este plazo se considerará desierto el certamen.

Con carácter previo a la formulación de la Propuesta de Resolución, el Jurado podrá entrevistarse con los solicitantes, recabar los datos complementarios que sean precisos y realizar las comprobaciones y actuaciones necesarias.

Base octava

Devolución de "dossieres"

Los "dossieres" entregados podrán retirarse durante los quince días siguientes a la concesión del Premio. Transcurrido este plazo, aquellos que no sean recogidos por los participantes o personas autorizadas serán destruidos.

Base novena

Justificación de los premios

Se considerará justificado el gasto de la subvención mediante la presentación del oportuno documento de cesión a la Comunidad de Madrid de los derechos de propiedad, reproducción y exposición de los carteles.

Base décima

Obligaciones de los beneficiarios

Los artistas seleccionados para este Premio de Carteles para los Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid vendrán obligados a:

- Comunicar a la Dirección General de Promoción Deportiva la obtención de cualquier subvención para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Además de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Base undécima

Modificación o revocación de las subvenciones

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por los interesados para la tramitación de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Dirección General de Promoción Deportiva, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda.

Será causa de revocación de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora el incurrir en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Si por alguna de esas circunstancias, o por cualquier otra que imposibilitara que alguna ayuda concedida pudiera ser abonada, se faculta a la Comisión de Evaluación para que proceda a una nueva designación de beneficiario, aplicando los mismos criterios que para la concesión.

Base duodécima

Exposición y reproducción

1. La Dirección General de Promoción Deportiva se encargará de difundir las obras a través de los medios que considere oportunos y podrá producir una exposición y/o una publicación de las mismas.

2. La Dirección General de Promoción Deportiva podrá reproducir para su difusión el número de ejemplares que considere conveniente de los carteles premiados, sin que ésta actuación genere derechos para los artistas autores de ellos.

Base decimotercera

Seguimiento y control de las subvenciones

La Dirección General de Promoción Deportiva efectuará el seguimiento y control que considere conveniente de los premios concedidos, quedando los beneficiarios obligados a facilitar cuanta información les sea requerida al respecto.

Base decimocuarta

Incumplimientos

De acuerdo con la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán infracciones administrativas las que sean de aplicación del Título IV de esta Ley y en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Base decimoquinta

Régimen jurídico

La presente Orden queda sujeta en su integridad a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a su normativa de desarrollo.

TÍTULO II

Convocatoria del primer premio de carteles para los Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid

Artículo primero

Objeto e importe

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión del Premio de Carteles de los Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid, para la obra que haya realizado cualquier artista en el campo de los carteles y cuyo tema se identifique con el ámbito de los Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid.

Artículo segundo

Características de las obras

Las obras que se presenten a este certamen no podrán haber sido premiadas con anterioridad y deberán ser inéditas.

Cada artista o colectivo podrá participar con un solo proyecto.
Configuración de las obras:

Tema: Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid.
Técnica: Libre.

Formato: 50 × 70 centímetros.

Leyenda: Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid 2005-2006.

Logos: El cartel deberá incluir los logos oficiales de la Comunidad de Madrid, que podrán encontrarse en la página web de los Campeonatos Escolares www.campeonatosescolares.org

Artículo tercero

Cuantía de la convocatoria y Premios:

La cuantía total de la convocatoria será de 17.500 euros.

Constará de dos premios en metálico por importe de 15.000 euros uno, y un accésit de 2.500 euros otro, para las obras valoradas por el Jurado en primero y segundo lugar, respectivamente.

El gasto derivado de las actuaciones que contempla la presente Orden se aplicará a la partida 48390 del programa 806, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2005, adscrito a la Dirección General de Promoción Deportiva.

Los premios podrán ser declarados desiertos.

Artículo cuarto

Solicitantes

Podrán concurrir a este certamen, individualmente o como colectivo, artistas residentes en el territorio nacional con anterioridad al 1 de enero del 2004.

No podrán ser beneficiarios de estos premios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos anteriormente indicados se deben mantener al menos hasta la fecha de justificación del gasto.

Artículo quinto

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Cultura y Deportes (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid), Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid) o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encontrará también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en el Portal de Información y Gestión "012-Gestiona tú mismo" podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentadas, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. La documentación adjunta se presentará en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación, en original, copia auténtica o compulsada:

- Documentación acreditativa de lo expuesto en el apartado 1 del artículo anterior, es decir, fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España.
- Copia de la obra original en soporte CD, DVD, disquete, fotografía digital o en papel.
- Currículum vitae, no más de 50 líneas, con especial referencia a cuanto tenga relación con la actividad del solicitante en el área de las artes.
- "Dossier" en fotocopias en color donde figure la obra del solicitante. Máximo 20 folios.

- Fotocopia del documento nacional de identidad, en caso de ser ciudadanos españoles. Declaración responsable (Anexo II) del solicitante o de su representante legal de que no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cesión de derechos.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De oficio, la Dirección General de Promoción Deportiva solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Se notificará al beneficiario cuando la citada certificación no resultase positiva.

Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas éstas resultasen defectuosas o incompletas, la Dirección General de Promoción Deportiva requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados y si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes señalada.

La obra original deberá presentarse no más tarde de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la siguiente dirección: “Alcoarte”, calle Calidad, número 56 (esquina calle Innovación), polígono industrial “Los Olivos”. 28096-Getafe. De lunes a viernes, en horario de nueve a catorce y de dieciséis a diecisiete y treinta.

La obra estará debidamente embalada con posibilidades de comprobación, debidamente identificadas al dorso, indicando posición, nombre y apellidos, dirección y teléfono del autor y técnica artística empleada.

Artículo sexto

Adjudicación, órgano de instrucción y Comisión de Evaluación

La forma de concesión de los ayudas será mediante concurrencia competitiva, y el órgano competente para la instrucción será la Dirección General de Promoción Deportiva.

Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Promoción Deportiva, como órgano instructor, enviará al Jurado las solicitudes presentadas que tengan correcta la documentación.

Una vez valoradas las solicitudes conforme los criterios de valoración contenidos en las bases de la convocatoria y seleccionados los dos mejores carteles por el Jurado, se elevará la propuesta de concesión de premios al Consejero de Cultura y Deportes.

Para la adecuada valoración de las solicitudes y con carácter previo a la formulación de la Propuesta de Resolución, el Jurado podrá entrevistarse con los solicitantes, recabar los datos complementarios que sean precisos y realizar las comprobaciones y actuaciones necesarias.

La propuesta del Jurado se elevará al Consejero de Cultura y Deportes, que dictará la Orden de concesión de premios.

Artículo séptimo

Plazo de resolución y notificaciones

El plazo para la resolución de esta convocatoria será de cinco meses a contar desde el día siguiente de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cumplido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

La Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Promoción Deportiva y en ella figurarán las obras seleccionadas que hayan resultado beneficiarias de la ayuda y el importe de la misma.

Artículo octavo

Devolución de “dossieres” y obras

Los “dossieres” entregados podrán retirarse durante los quince días siguientes a la concesión del Premio. Transcurrido este plazo, aquellos que no sean recogidos por los participantes o personas autorizadas serán destruidos.

Las obras no premiadas podrán ser retiradas una vez celebrada la exposición señalada en el artículo décimo.

Artículo noveno

Justificación y pago de los premios

Se considerará justificado el gasto de la subvención mediante la presentación del oportuno documento de cesión a la Comunidad de Madrid de los derechos de propiedad, exposición, reproducción y difusión.

Las ayudas son incompatibles con cualquier otra que pueda recibir el beneficiario para la misma finalidad procedente de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

Artículo décimo

Exposición y reproducción

La Dirección General de Promoción Deportiva podrá realizar una exposición y/o una publicación con el conjunto de las obras presentadas al certamen, una vez resuelto el mismo.

La Dirección General de Promoción Deportiva podrá reproducir para su difusión a través de los medios que considere oportunos el número de ejemplares que considere conveniente de los carteles premiados, sin que esta actuación genere derechos para los artistas autores de ellos.

Artículo undécimo

Notificaciones

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones y avisos relacionados con la presente convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, Gran Vía, número 6, sin perjuicio de las notificaciones a los interesados que se realizarán de forma directa.

Artículo duodécimo

Régimen jurídico

La presente Orden queda sujeta en su integridad a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Cultura y Deportes en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efecto desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 18 de octubre de 2005.

ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña....., con documento nacional de identidad número

DECLARA

Que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).

Que cede los derechos de reproducción, exposición y/o difusión de las obras presentadas a la Convocatoria del Primer Premio de Carteles Deportivos de los Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid y, caso de ser beneficiario de alguno de los premios, cede también los derechos de propiedad de la obra premiada.

En a de de 2005.

(1) Nota: Esta declaración debe cumplimentarse en su totalidad y presentarse junto al resto de la documentación requerida en la Orden

(03/27.047/05)

Consejería de Empleo y Mujer

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3426 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2005, del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la que se aprueba y se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de las ayudas por prestaciones asistenciales correspondientes al año 2004.

De conformidad con la Base Séptima de la Orden de 23 de mayo de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca las ayudas por prestaciones asistenciales correspondientes al año 2004, y a propuesta de la Comisión Mixta del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo,

RESUELVO

Aprobar y hacer pública la relación definitiva de adjudicatarios de las ayudas de las prestaciones asistenciales correspondientes al año 2004 para el personal del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha relación, con especificación de apellidos y nombre de los empleados públicos a los que se les ha reconocido la citada ayuda, así como DNI y puntos reconocidos individual y globalmente, quedará expuesta en el tablón de anuncios de este instituto, calle Ventura Rodríguez, número 7, plantas segunda, tercera y sexta y en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.

Contra la presente Resolución, el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía laboral en el plazo de un mes ante el Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el personal funcionario podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de octubre de 2005.—La Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (firmado).

ANEXO

PERSONAL FUNCIONARIO Prestaciones asistenciales 2004. Listado definitivo

DATOS DEL SOLICITANTE	D.N.I.	TOTAL PUNTOS
AMADEO HERRANZ JUAN CARLOS	398177R	33,00
ALÍA MATARRUBIA ELENA	5259221H	133,00
ALMANSA RODRÍGUEZ ROMUALDO	70638816C	33,00
ANGULO VILLA Mª MERCEDES	33504327C	88,00
ARRANZ MINGUEZ CONRADO	51985674Q	22,00
BASCUÑAN LLORENTE Mª MERCEDES	2161266W	26,67
BLANCO COLINA MERCEDES	50921518R	33,00
BLANCO SANZ MIGUEL ANGEL	2624304G	88,00
CUESTA BARCA FERNANDO	02638181N	27,23
DE LA CRUZ GARCÍA A.CONSTANTINA	13772394V	88,00
DEL POZO ALBENDEA MONTSERRAT	51897977H	33,00
GALNARES VORCY CARMEN	28358253N	88,00
GARCÍA LÓPEZ Mª LUISA	27904564K	33,00
GÓMEZ MOLINA RAFAEL	22139468s	53,00
GONZÁLEZ PEDROCHE HILARIO	639244M	88,00
GUTIERREZ FRANCISCO PILAR	50937956V	11,00
HERNÁNDEZ BRUNETÓN JULIA	15097640A	66,00
HERNÁNDEZ RAMOS Mª ESPERANZA	51893317G	10,67
IBÁÑEZ PASTOR ARACELI	12695737J	88,00
JARA LAGUNA PILAR	2086886G	86,33
MÁRQUEZ CARLOS INMACULADA	51979466H	88,00
MARTÍN MARTÍN JOSE MIGUEL	2069960Y	88,00
MATEOS SANTAMARÍA MªMANUELA	5270301N	71,33
MOLINA MUÑOZ JENARO	2526530A	30,32
MORALES FERNÁNDEZ ITZIAR	50859697	100,00
MORENO GARCÍA-GASCO M.CARMEN	3784174F	33,00
MUÑOZ BERMEJO Mª MILAGROS	51864272P	88,00
NAVARRO JIMENEZ BELÉN	1393224E	88,00
NOVILLO GAVÍN Mª PILAR	50397311Y	44,00
NUÑEZ ROBLEDO JUAN MANUEL	240064W	33,00
PAREDES MARTÍNEZ PURIFICACION	51967891N	22,22
PÉREZ ARAUZO MONTSERRAT	51606015-H	33,00